

“2.026 - AÑO DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE PINEROLO (REGIÓN DEL PIEMONTE - ITALIA)”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8116

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda Complementaria al Convenio de Colaboración, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y la Comunidad Regional del Departamento San Justo, que como Anexo I, y parte integrante de la presente, se adjunta.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Cra. María del Pilar Gioíno
A/C Presidencia H.C.D.

ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COLABORACION

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, **Dr. Ing. Fabián LÓPEZ**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 de esta Ciudad de Córdoba, y la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO**, representada en este acto por su Presidente, **Miguel MÉNDEZ**, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1683 de la Ciudad de San Francisco, en adelante “**LA COMUNIDAD REGIONAL**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada por el Sr. Intendente, **Dr. Damián Javier BERNARTE**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la Ciudad de San Francisco, en su calidad de **GARANTE**, convienen en suscribir la presente Adenda Complementaria en el marco del Expediente Administrativo N° 0047-000214/2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES - FUNDAMENTO: La presente tiene origen y sustento en el otorgamiento del Subsidio por parte de LA PROVINCIA a favor de LA COMUNIDAD REGIONAL, para la contratación de la obra “**Refuncionalización del edificio para la Sede de Gobierno de la Región Centro, ubicada en calle Pellegrini N° 48 del Barrio Centro de la Ciudad de San Francisco del Departamento San Justo**”, habiéndose suscripto el Convenio de Colaboración N° 002/2025 a tales fines, de fecha 22.07.2025, entre LA PROVINCIA y LA COMUNIDAD REGIONAL, en el marco de la Ley N° 10.220 y cuya cláusula octava contempla la posibilidad de modo expreso de suscribir la presente adenda complementaria, cuando se verifiquen fluctuaciones significativas en los precios.

De conformidad con la cláusula tercera de dicho Convenio de Colaboración, LA PROVINCIA asumió el compromiso de contribuir con LA COMUNIDAD REGIONAL, aportando el monto de Pesos Dos Mil Doscientos Cinco Millones Doscientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.205.221.963,79), para la concreción de la obra objeto del Convenio de Colaboración.

PRIMERA: OBJETO. LA PROVINCIA y LA COMUNIDAD REGIONAL, en este acto de mutuo y común acuerdo, aplicar como referencia para el reconocimiento del cálculo de las variaciones de costos, el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos establecido por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios.

De igual modo, acuerdan que no se autorizará modificación de obra alguna, en los trabajos objeto del convenio, sin contar con la previa autorización a tales efectos por parte de LA PROVINCIA.

SEGUNDA: RENUNCIA. *LA COMUNIDAD REGIONAL renuncia expresamente a todo reclamo que se oponga al objeto de esta Adenda Complementaria, implicando la suscripción de la presente la renuncia automática a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por la ejecución de la Obra referida en los Antecedentes.*

TERCERA: ESTRUCTURA DE COSTOS. *LA PROVINCIA a los fines prescriptos en la cláusula primera, ha desarrollado oportunamente la Estructura de Costos y Fórmula Polinómica, en los términos del Decreto N° 800/16, la que obra incorporada al Expediente N° 0047-000214/2025 y se acepta en este acto por LA COMUNIDAD REGIONAL, quién oportunamente ha presentado el Plan de Avance de la Obra para la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos establecido por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, el que ha sido aceptado por parte de LA PROVINCIA, ratificando que el monto de la obra objeto del Convenio de Colaboración oportunamente suscripto, se encuentra expresado a valores correspondientes al mes de Marzo/2025.*

CUARTA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA. *LA PROVINCIA en atención a las variaciones de costos verificadas en la obra objeto del Convenio, reconoce a LA COMUNIDAD REGIONAL, la suma adicional de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Treinta y Ocho con 22/100 (\$ 416.910.738,22), en concepto de variación de costos. LA COMUNIDAD REGIONAL, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la presente adecuación provisoria, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios; a partir de la fecha de aplicación de la presente.*

QUINTA: DOMICILIO. LA PROVINCIA y LA COMUNIDAD REGIONAL ratifican su constitución de domicilio en los consignados precedentemente, en los cuáles se considerará válida toda notificación que se efectúe con motivo del cumplimiento de la presente Acta de Adhesión. Asimismo, LA COMUNIDAD REGIONAL ratifica haber realizado la registración en Ciudadano Digital Nivel N° 2, prestando plena conformidad a que las notificaciones se realicen al domicilio electrónico: *comunidadrsanjusto@gmail.com* , conforme lo previsto en los art. 25° y 55° de la Ley N° 5350, art. 7° Dto. 1280/14 y art. 16° de la Ley N° 10.618 y Decretos Reglamentarios, asumiendo que se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen a dicho domicilio electrónico.

SEXTA: JURISDICCIÓN. LA PROVINCIA y LA COMUNIDAD REGIONAL, para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este acuerdo, ratifican su sometiendo a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura, ratificación de contenido y aceptación del presente Acta, se firman la presente Adenda, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los UN (01) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026).